

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES XI

Caracas, lunes 9 de septiembre de 2024

Número 42.959

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Orlando José Boquier Caraballo, como Gerente de la Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, adscrita a la Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía, en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Armando Resplandor Díaz, como Gerente de la Aduana Principal Guanta-Puerto La Cruz, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se establece el Reglamento Técnico de Amortiguadores para Sistema de Suspensión de Vehículos Automotores.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros Jarissa Higuera Farfán, como Directora General de la Oficina de Auditoría Interna, de este Ministerio, en calidad de Interina.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Angelis Elena Farías González, como Autoridad Única de Salud del estado Apure, en calidad de Encargada.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Airam Gabriela Rengifo Díaz, como Coordinadora Estatal (E) de esta Fundación del estado Guárico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "AIR TRAFFIC CHEF, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Augusto Palacios García, como Gerente General de los aeropuertos del estado Zulia: Aeropuerto Internacional "La Chinita", Aeropuerto Nacional "Relámpago del Catatumbo" (Santa Bárbara) y Aeropuerto Nacional "Oro Negro".

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Ramsés Francisco de Jesús Padrón García, como Fiscal Auxiliar Interino, a la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros y competencia en materia Contra las Drogas y Delitos Contra la Extorsión y Secuestro.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 06 de septiembre de 2024

214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/000091

Artículo 1. Designo al ciudadano **ORLANDO JOSÉ BOQUIER CARABALLO**, titular de la Cédula de Identidad **V- 20.117.406**, como Gerente de la Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía adscrita a la Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía, en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** del Decreto N° 3.979, de fecha 10 de octubre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.290 de fecha 10 de octubre de 2005, en concordancia con el artículo 84 de la Resolución 32 Sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinaria, de fecha 29 de marzo de 1995.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.)

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
 COMERCIO EXTERIOR
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
 TRIBUTARIA

Caracas, 06 de septiembre de 2024

214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/000092

Artículo 1. Designo al ciudadano **CARLOS ARMANDO RESPLANDOR DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad **V- 9.290.291**, como **Gerente de la Aduana Principal Guanta – Puerto La Cruz**, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los Artículos 6 y 7 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.598, de fecha 09 de febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
 INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE COMERCIO NACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN Nº 088 /2024

214°, 165° y 25°

Caracas, 27 de AGO de 2024.

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto Nº 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.794 Extraordinario, de la misma fecha; con fundamento a lo consagrado de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y en los numerales 1, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.543, de fecha 07 de octubre de 2002, reimpressa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.555 de fecha 23 de octubre de 2002;

POR CUANTO

Todos los ciudadanos tienen derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios de consumo, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno,

POR CUANTO

La calidad es uno de los factores condicionantes para la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales que proporciona confianza a clientes y consumidores, al garantizar la idoneidad del producto o servicio suministrado,

POR CUANTO

Es de vital importancia establecer las características y requisitos que deben cumplir los amortiguadores para sistema de suspensión aplicados a vehículos automotores, que sean destinados al transporte de personas, carga y mercancías para evitar el movimiento excesivo de la carrocería y las llantas, reduciendo el rebote, la inclinación y el balanceo del vehículo, garantizando con ello la vida y seguridad de las personas mediante la obtención de productos de calidad. Este Despacho;

Dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL
 REGLAMENTO TÉCNICO DE AMORTIGUADORES PARA
 SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Objeto

Artículo 1. Este Reglamento Técnico tiene por objeto, establecer las características generales y los requisitos que deben cumplir los amortiguadores hidráulicos tipo telescopio y tipo Mac Pherson, aplicados a vehículos automotores, destinados al transporte de personas, carga y mercancías.

Campo de Aplicación

Artículo 2. Este Reglamento Técnico comprende los amortiguadores hidráulicos tipo telescópico presurizados o no, así como las estructuras y cartuchos de reemplazo usados en los sistemas de suspensión tipo Mac Pherson aplicados a vehículos automotores destinados al transporte de personas, carga y mercancías que se importen, fabriquen o se comercialicen en el Territorio Nacional.

Definiciones

Artículo 3. A los efectos de este Reglamento Técnico, se aplican las siguientes definiciones:

1. El Punto 3 de la Norma Venezolana **COVENIN 914:1997** Automotriz. Amortiguadores Hidráulicos Tipo Telescópicos. (4ta Revisión).
2. El Punto 3 de la Norma Venezolana **COVENIN 3100:1997** Automotriz. Amortiguadores para Suspensión Tipo Mac-Pherson. (1ra Revisión).

Requisitos

Artículo 4. Los productos objeto de este Reglamento Técnico, deben cumplir con los requisitos previstos en los puntos de las Normas Venezolanas COVENIN, que se indican a continuación:

1. Los amortiguadores hidráulicos tipo telescópico presurizados o no, con los puntos 5.3 Dimensionales, 5.5 Resistencia al impacto de los extremos soldados, 5.6 Resistencia a la tracción, 5.7 Prueba de vida, 5.9 Corrimiento, desarrollados en la Norma Venezolana **COVENIN 914:1997** Automotriz. Amortiguadores Hidráulicos Tipo Telescópicos. (4ta Revisión).
2. Las estructuras y cartuchos de reemplazo usados en los sistemas de suspensión tipo Mac Pherson con los puntos 6.2. Dimensionales, 6.4 Durabilidad, 6.6 Pandeo del eje y 6.8 Resistencia estática de las soldaduras, desarrollados en la Norma Venezolana **COVENIN 3100:1997** Automotriz. Amortiguadores para Suspensión Tipo Mac-Pherson. (1ra Revisión).

Muestreo

Artículo 5. A los efectos de este Reglamento Técnico, se aplica el muestreo siguiente:

1. Todos los amortiguadores hidráulicos tipo telescópico presurizados o no, deben cumplir con lo siguiente:
 - 1.1 El número de amortiguadores hidráulicos tipo telescópico presurizados o no (n), tomados al azar depende del tamaño de lote (N) y se determina según lo establecido en la tabla 1.

Tamaño del lote (N)	G1(n)	G2 (n)	G3 (n)
0 < N ≤ 500	4	1	2
501 ≤ N ≤ 3200	4	4	4
3201 ≤ N ≤ 10000	4	6	4

FUENTE: Elaboración en Mesas de Trabajo

Tabla 1. Tamaño de la muestra amortiguadores hidráulicos tipo telescópico.

1.2 Todos los amortiguadores hidráulicos tipo telescópico presurizados o no, que conforman el lote (N) son sometidos a inspección visual a fin de verificar que cumplan con lo establecido en el punto 5.1 de la Norma Venezolana **COVENIN 914:1997**.

1.3 Todos los amortiguadores hidráulicos tipo telescópico presurizados o no, que conforman el lote (N) establecida en la tabla 1 son sometidos a los ensayos siguientes:

- a) Comportamiento funcional.
- b) Dimensionales.

1.4 La muestra al azar (n) según la tabla 1 se somete a la secuencia de ensayos indicado en la tabla 2.

Punto	Método de Ensayo	Norma	Grupo de Ensayo
5.3 Dimensional	-----	COVENIN 914:1997	G1, G2 y G3
5.4 Diagrama de comportamiento	7.1	COVENIN 914:1997	G1
5.5 Resistencia al impacto de los extremos soldados	7.2	COVENIN 914:1997	G2
5.6 Resistencia a la tracción	7.3	COVENIN 914:1997	G2
5.7 Prueba de vida	7.4	COVENIN 914:1997	G1
5.9 Corrimiento	7.6	COVENIN 914:1997	G3

FUENTE: Elaboración en Mesas de Trabajo

Tabla 2. Secuencia de Ensayo amortiguadores hidráulicos tipo telescópico.

2. Las estructuras y cartuchos de reemplazo usados en los sistemas de suspensión tipo Mac Pherson, deben cumplir con lo siguiente:
 - 2.1 El número de amortiguadores para suspensión tipo Mac-Pherson, tomados al azar depende del tamaño de lote (N) y se determina según lo establecido en la tabla 3.

Tamaño del lote (N)	Tamaño de la muestra (n)	Criterio de rechazo (G1)	Criterio de rechazo (G2)
0 < N ≤ 500	4	0	0
501 ≤ N ≤ 1200	8	0	1
1201 ≤ N ≤ 10000	10	1	2
10001 ≤ N ≤ 35000	12	2	2

Tabla 3. Tamaño de la muestra amortiguadores para suspensión tipo Mac-Pherson.

- 2.2 Todos las estructuras y cartuchos de reemplazo usados en los sistemas de suspensión tipo Mac Pherson, que conforman el lote (N) son sometidos a inspección visual a fin de verificar que cumplan con lo establecido en el punto 6.1 de la Norma Venezolana COVENIN 3100:1997 y Dimensional de acuerdo al punto 6.2 de la Norma Venezolana **COVENIN 3100:1997**.
- 2.3 Las muestras a ensayar (n) seleccionadas según el punto 2.1 de este Reglamento Técnico, se deben dividir en dos grupos iguales (G1 y G2) y serán sometidos a la secuencia de ensayos indicado en la tabla 4.

Punto	Método de Ensayo	Norma	Grupo de Ensayos
6.2 Dimensional	-----	COVENIN 3100:1997	G1 y G2
6.6 Pandeo del eje	8.4	COVENIN 3100:1997	G1
6.4 Durabilidad	8.2	COVENIN 3100:1997	G2
6.8 Resistencia estática de las soldaduras	8.6	COVENIN 3100:1997	G2

FUENTE: Elaboración en Mesas de Trabajo

Tabla 4. Secuencia de Ensayo amortiguadores para suspensión tipo Mac-Pherson.**Marcación, Etiquetado y Embalaje**

Artículo 6. Los amortiguadores para sistemas de suspensión objeto de este Reglamento Técnico deben cumplir con la marcación, etiquetado y embalaje previsto en el punto 9 de la Norma Venezolana **COVENIN 914:1997** Automotriz. Amortiguadores Hidráulicos Tipo Telescópicos. (4ta. Revisión) y la Norma Venezolana **COVENIN 3100:1997** Automotriz. Amortiguadores para Suspensión Tipo Mac-Pherson. (1ra Revisión).

Resultados de Ensayos y Certificados de Conformidad

Artículo 7. Los ensayos y certificados deben ser emitidos por laboratorios u Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados en el país.

En caso de no disponer de laboratorios u Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados en el país, se aceptarán certificados o

informes de resultados de las pruebas y ensayos emitidos por laboratorios y organismos reconocidos por el Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).

De no existir la capacidad para realizar ensayos en el país, los importadores y fabricantes podrán realizar la evaluación de la conformidad de los requisitos establecidos a través de laboratorios y organismos acreditados en otros países y reconocidos por el Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).

Los certificados o informes de resultados de las pruebas y ensayos deberán estar apostillados o legalizados por los entes competentes a los respectivos países donde se lleven a cabo dichos ensayos.

Registro

Artículo 8. Todo fabricante o importador de amortiguadores para sistemas de suspensión objeto de este Reglamento Técnico, deberá inscribirse en el Registro de Productos Nacionales e Importados, que a tal efecto lleva el Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos, (SENCAMER), creado mediante la Resolución del Ministerio de Industria y Comercio N° 044, de fecha 24 de marzo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.450, de fecha 11 de mayo de 1998 y una vez cumplido con los requisitos exigidos en esta, se le otorgará una Constancia de Registro.

Constancia de Registro

Artículo 9. La Constancia de Registro será entregada a todo fabricante nacional e importador que haya cumplido con los recaudos exigidos para el Registro que indica el artículo anterior, que podrá ser con fines comerciales, la cual tendrá una duración de un (01) año, sin fines comerciales o con fines de investigación y desarrollo, que tendrán una duración de tres (03) meses, las cuales a solicitud de la parte interesada podrán ser renovadas por periodos iguales, por el Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).

Responsabilidades

Artículo 10. Los fabricantes nacionales o importadores de los productos indicados en el artículo 2, de este Reglamento Técnico, deben suministrar copia de la Constancia Vigente a todas las empresas responsables de la cadena de comercialización al momento de la nacionalización del producto, en caso de ser importado, y al momento de ser comercializado por el fabricante nacional o importador.

Control

Artículo 11. El Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) podrá efectuar inspecciones, fiscalizaciones y controles periódicos en la industria, empresas importadoras, establecimientos comerciales, en los recintos, zonas aduaneras y almacenes privados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de este Reglamento Técnico.

Sanciones

Artículo 12. El Ministerio del Poder Popular en materia de Comercio Nacional, velará por el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento Técnico, a través del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos, (SENCAMER), el cual impondrá las sanciones correspondientes, de conformidad con la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad y cualquier otra norma legal aplicable a la materia.

Referencia Normativa

Artículo 13. Las normas venezolanas de referencia básica que se aplicaron para la elaboración de este Reglamento Técnico, son las siguientes:

- a. COVENIN 914:1997 Automotriz. Amortiguadores Hidráulicos Tipo Telescópicos (4ta Revisión).
- b. COVENIN 3100:1997 Automotriz. Amortiguadores para Suspensión Tipo Mac-Pherson. (1ra Revisión).

Sustitución

Artículo 14. Se sustituye la Norma Venezolana **COVENIN 914:1997 AUTOMOTRIZ. AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS TIPO TELESCÓPICOS.** (4ta. Revisión) y la Norma Venezolana **COVENIN 3100:1997 AUTOMOTRIZ. AMORTIGUADORES PARA SUSPENSIÓN**

TIPO MAC-PHERSON. (1ra. Revisión), previstas en la Resolución N° 043, de fecha 24 de marzo de 1998, del Ministerio de Industria y Comercio, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.455, de fecha 18 de mayo de 1998.

Entrada en Vigencia

Artículo 15. Este Reglamento Técnico entrará en vigencia a partir de los seis (6) meses de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO NACIONAL

Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.794, Extraordinario de fecha 03 de febrero de 2024

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 014/2024. CARACAS, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

AÑOS 214°, 165° y 25°

Por cuanto, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deben contar dentro de su estructura con una Unidad de Auditoría, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna.

Por cuanto, es necesario la implementación del sistema de control interno, a los fines de garantizar la evaluación, operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, así como la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía, en el marco de las operaciones que debe realizar el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Por cuanto, no se ha podido efectuar el concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, debido a que este órgano superior se encuentra con tareas de implementación de su estructura funcional y administrativa.

Por cuanto, es necesario la designación temporal de un responsable de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en resguardo de la transparencia en la administración de los recursos públicos asignados a este órgano, hasta que se efectúe el concurso público para la designación del titular de la Unidad garante del control fiscal.

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto N° 2.269 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 9 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865 de la misma fecha; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016; dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MILAGROS JARISSA HIGUERA FARFAN**, titular de la cédula de identidad número **V-13.559.878**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, en calidad de **INTERINA**, quien ejercerá el cargo hasta tanto se designe al titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Artículo 2. Se delega en la ciudadana **MILAGROS JARISSA HIGUERA FARFAN**, titular de la cédula de identidad número **V-13.559.878**, designada como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, en calidad de **INTERINA**, en el artículo 1 de la presente Resolución, la expedición de copias certificadas de los documentos originales y expedientes que reposan en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo 3. Los actos y documentos señalados en el artículo precedente firmados con motivo de este acto administrativo deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución, y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 171/2015 de fecha 6 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.720 de fecha 10 de agosto de 2015.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, hasta tanto se celebre el concurso público previsto en la Resolución N° 01-00-000004, de fecha 14 de enero de 2010, emanada de la Contraloría General de la República Bolivariana publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.350 de fecha 20 de enero de 2010.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA
Ministro del Poder Popular para la Agricultura
Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2024 214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 341

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ANGELIS ELENA FARIAS GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.408.043, como AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO APURE, en calidad de ENCARGADA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 3 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será la responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. La prenombrada servidora pública, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3. La servidora pública designada, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, [Signature] MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 08 DE AGOSTO 2024 AÑOS 214º, 165º Y 25º

PROVIDENCIA N° 040

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana RENGIFO DIAZ AIRAM GABRIELA, titular de la cedula de identidad N° V-25.887.874, para ocupar el cargo como COORDINADORA ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUARICO, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 2.- Autorizar a la mencionada ciudadana para que actúe como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- Designar a la ciudadana antes mencionado como Responsable Patrimonial de la COORDINACIÓN ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO GUARICO, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 4.- La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5.- La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la Republica y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, [Signature]

DR. GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro Según Gaceta Oficial N° 42.330 de fecha 04 de marzo de 2022 Decreto N° 4.650 de fecha 04 de marzo de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-360-24
CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

CERTIFICADO DE CONTROLES DE LA SEGURIDAD

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 54 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 109 (RAV 109) "Seguridad en las Operaciones de Carga, Correo, Provisiones y Suministros en la Aviación Civil", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.463, de fecha 03 de julio de 2019,

POR CUANTO

En fecha 17 de octubre de 2023, el ciudadano Saúl Barrios Vilera, en su condición de Gerente de Seguridad de la Sociedad Mercantil "AIR TRAFFIC CHEF, C.A.", inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Carabobo, en fecha 26 junio del año 2017, bajo el N° 28, Tomo 189-A, protocolizada en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 7 de agosto de 2023, bajo el N° 37, Tomo II, 3er. Trimestre del año 2023 de los Libros de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue aprobada según asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en fecha 10 de mayo de 2023, inscrita ante el Registro Mercantil del Estado Carabobo, en fecha 14 de junio de 2023, bajo el N° 26, Tomo 544A, solicitó formalmente la Certificación de controles de Seguridad, de conformidad con lo previsto en RAV 109.

POR CUANTO

En fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GSA-ATIPA-076-2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "AIR TRAFFIC CHEF, C.A." que contiene las documentales que avala suficientemente el cumplimiento del proceso de certificación al que fue sometida la nombrada empresa, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que soportan de conformidad con lo previsto en la RAV 109 el desarrollo seguro, ordenado y eficiente como Empresa de Provisiones y Suministros, en cuanto a la aplicación de controles de seguridad de la aviación civil a la carga transportada por vía aérea.

POR CUANTO

Ha sido verificado de conformidad con lo previsto en la RAV 109 el cumplimiento de los requisitos establecidos para la certificación que autoriza a la Sociedad Mercantil "AIR TRAFFIC CHEF, C.A.", como EMPRESA DE PROVISIONES Y SUMINISTROS, para proporcionar controles de seguridad a la carga a ser y transportada por vía aérea, esta Autoridad Aeronáutica de la República con base a las competencias legalmente atribuidas, según lo establecido en el artículo 9 y 54 de la Ley de Aeronáutica Civil,

DECIDE,

Artículo 1. OTORGAR el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "AIR TRAFFIC CHEF, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Certificado de Control de Seguridad, de acuerdo con la carta de aprobación.
2. **Tipo de Operación:** Empresa de Preparación de Provisiones y Suministros.
3. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Controles de Seguridad, N° SU-002

Base Operacional: Avenida Principal de Paraparal, Centro Comercial e Industrial El Lago, Locales 21 y 22, Piso 2, Los Guayos, Estado Carabobo.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil "AIR TRAFFIC CHEF, C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "AIR TRAFFIC CHEF, C.A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado como Empresa de Provisiones y Suministros, tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. La Sociedad Mercantil "AIR TRAFFIC CHEF, C.A.", deberá inscribir anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Contador Público en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado N° SU-002, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SECRETARÍA
MARIANA DE
SANTANA



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0005 / 2024
Caracas, 28 de agosto de 2024
AÑOS 214º, 165º y 25º

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **VICTOR AUGUSTO PALACIOS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.904.278**, como **GERENTE GENERAL** de los aeropuertos del estado Zulia: Aeropuerto Internacional "LA CHINITA", Aeropuerto Nacional "RELÁMPAGO DEL CATATUMBO" (SANTA BARBARA) y Aeropuerto Nacional "ORO NEGRO", para dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente del aeropuerto antes indicado.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales de los mencionados aeropuertos.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en los recintos aeroportuarios.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento de los aeropuertos.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en el marco del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital; el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento de los recintos aeroportuarios; así como la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento, los intereses de la sociedad.
6. Designar la Comisión de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, previo requerimiento de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., cuando este sea solicitado por la Presidencia de la misma.

7. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes hasta por cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.), prestación de servicios hasta por diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento de los aeropuertos hasta por veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

8. Rendir cuenta al Presidente o Presidenta de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de las actividades que se desarrollen en los recintos aeroportuarios, como de las transferencias y recursos económicos públicos asignados y los recibidos, en virtud de las operaciones propias de cada aeropuerto, donde fungirá como cuentandante conjuntamente con los administradores que sean designados a tales efectos en cada uno de ellos.

9. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro de los recintos aeroportuarios.

10. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase y Publíquese,

ENZO PUGLISI DE NISCO

PRESIDENTE (E) DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

Según Resolución Ministerial Nº 071 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.701 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1348

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **RAMSÉS FRANCISCO DE JESÚS PADRÓN GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 19.724.636, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros y competencia en materia Contra las Drogas y Delitos Contra la Extorsión y Secuestro. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 20 de agosto de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1299

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YENNY MILAGROS URBINA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N.º 20.514.134, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de agosto de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1327

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RAFAEL JOSÉ MARCANO ARIZA**, titular de la cédula de identidad N° 10.352.899, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia Plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1343

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANDERSON JOSÉ LUGO GARONE**, titular de la cédula de identidad N.º 18.995.292, en la **FISCALÍA 27 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1350

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **BETZALY MIRANDA AÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.583.065, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia la Mar y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1353

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DOLLYS ANDREA PUCCI AGUIAR**, titular de la cédula de identidad N° 26.740.124 en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo y competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1354

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DEIMAR JOSEFINA CARABALLO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.162.888, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1355

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GRETA ANDREINA BORRERO ACUÑA**, titular de la cédula de identidad N° 15.989.764, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía Superior del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de agosto de 2024

Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 1357

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ LANDAETA**, titular de la cédula de identidad N° 26.744.113, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia Plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Novena del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1358

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROSANT DE JESÚS AGUERO DURAND**, titular de la cédula de identidad N° 26.379.596, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente Instructor en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



DILE NO A LOS GESTORES



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI- MES XI Número 42.959
Caracas, lunes 9 de septiembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.